

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 156-2025-MPT

Tacna, 05 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 90-2025-UGRS-SGPAYSC-GGA/MPT de fecha 17 de febrero del 2025, de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Memorándum N° 208-2025-GGA/MPT de fecha 18 de febrero del 2025, de la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 013-2025-GBA-OPYPI-OGPPYMI/MPT de fecha 19 de febrero del 2025, de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, Memorándum N° 705-2025- OGPPYMI/MPT de fecha 21 de febrero del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 318-2025-ENTM-OT-OGAF/MPT de fecha 25 de febrero del 2025, de la Oficina de Tesorería, Informe N° 35-2025-OGAF/MPT de fecha 25 de febrero del 2025, de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 158-2025-OGAJ/MPT de fecha 25 de febrero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, sobre atribuciones del Alcalde, consigna que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", aunado a ello, se tiene el artículo 43° de la precitada normativa, sobre Resoluciones de Alcaldía, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Asimismo, en su artículo 73° y 82° de la Ley precitada, se otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2012-ED aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 011-2023 de fecha 08 de setiembre del 2023, se aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

Que, a través del Informe N° 90-2025-UGRS-SGPAYSC-GGA/MPT de fecha 17 de febrero del 2025, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, remite el levantamiento de observaciones al Plan de Trabajo 2025 "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA". Y mediante MEMORANDUM N° 208-2025-GGA/MPT de fecha 18 de febrero del 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental, remite la documentación referente al levantamiento de observaciones del Plan de Trabajo precitado, para su evaluación y posterior trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe N° 013-2025-GBA-OPYPI-OGPPYMI/MPT de fecha 19 de febrero del 2025, la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, señala que, al haber evaluado el expediente acorde a los lineamientos normativos, es que el plan de trabajo precitado constituye en sí un documento de planificación que considera 2 actividades con las metas físicas y financieras conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **156-2025**-MPT

ACTIVIDAD OPERATIVA	UNID. MED.	Meta física	Meta financiera	Meses de duración
Formación y acreditación de promotores ambientales	Personas acreditadas	400	6,459	09
Educación ambiental comunitaria	Eventos	120	440,000	10

Asimismo, corresponde aprobar el Plan de Trabajo 2025 "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA" para su implementación.

Que, a través del Memorándum N° 705-2025- OGPPYMI/MPT de fecha 21 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala la opinión favorable de disponibilidad presupuestal, según la siguiente Cadena Funcional Programática y Fuente de Financiamiento:

CADENA PROGRAMATICA : 9002.3999999.5000605.17.055.0126
FFTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO TOTAL : S/. 374,700.00

Que, mediante el Informe N° 318-2025-ENTM-OT-OGAF/MPT de fecha 25 de febrero del 2025, de la Oficina de Tesorería, procede a otorgar la disponibilidad financiera según la proyección de ingresos a diciembre 2025 por el Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	05- RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:	08- IMPUESTOS MUNICIPALES
IMPORTE TOTAL	:	S/. 374,700.00

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 35-2025-OGAF/MPT de fecha 25 de febrero del 2025, procede a remitir el Plan de Trabajo 2025 "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA" para su autorización y emisión del acto resolutivo.

Que, luego de evaluado todo lo actuado conforme a la normativa legal, el Plan de Trabajo 2025 "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", tiene como objetivo principal contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niños, jóvenes, adultos y veraneantes, asimismo, contribuye al logro de los OEI 01 Promover la Gestión Ambiental de la Provincia y AEI.01.06 Asistencia técnica oportuna en gestión ambiental a los ciudadanos en beneficio de la provincia, en ese sentido, resulta necesario su aprobación para su posterior ejecución.

Estando al Informe N° 158-2025-OGAJ/MPT de fecha 25 de febrero del 2025 y a lo previamente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el V°B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Gestión Ambiental y de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO 2025 "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos, según la siguiente cadena funcional de gasto y fuente de financiamiento:

CADENA PROGRAMATICA : 9002.3999999.5000605.17.055.0126
FFTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO TOTAL : S/. 374,700.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Funcional de Gestión de Residuos Sólidos en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental, cumpla diligentemente el plan aprobado en el Artículo Primero, para lo cual contará con el apoyo activo de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tacna.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **156-2025**.....-MPT

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, asignar los recursos a efecto de que puedan adquirir los requerimientos previstos en el Plan de Trabajo por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la Notificación de la presente Resolución de Alcaldía y su anexo a todas las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna comunique y disponga la publicación de la presente en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ALCÁLDIA
Cmrl PNP(r) PASCUAL MELTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.
GM
OGAJ
OGACyGD
OGPPyMI
OGAyF
GGA
UGRS
Archivo
PMGB/enmr